

Se cae revisión automática de sanciones fiscales

CORTE CONSTITUCIONAL DIJO QUE CONTROL CREADO EN 2021 VULNERA DEBIDO PROCESO, Y CONSEJO DE ESTADO, QUE VIOLABA FALLO DEL CASO PETRO.

La Corte Constitucional tumbó dos artículos de la Ley 2080 de 2021 según los cuales toda sanción que emitiera la Contraloría contra servidores públicos, tanto elegidos por voto popular como empleados de entidades públicas, debía ser remitida al Consejo de Estado para un control automático de legalidad.

Se trata de un proceso que si bien empezó a regir en enero de 2021, fue dejado de aplicar por el Consejo de Estado a mediados del año pasado luego que ese alto tribunal señaló que este control era inconstitucional porque no ofrecía garantías al debido proceso de los sancionados fiscales y era contrario al fallo de la Corte Interamericana de Dere-

chos Humanos en el caso de Gustavo Petro.

Si bien este control no se estaba aplicando, la ley obligaba a que la Contraloría remitiera al Consejo de Estado cualquier sanción fiscal -por ejemplo, las proferidas por el megaproyecto Hidroituango o por el caso de la Refinería de Cartagena-, y solo cuando se hiciera un trámite de devolver el expediente a la Contraloría, estas sanciones quedaban en firme.

Con esta decisión, que tiene efectos retroactivos, queda claro que el control judicial de los procesos de responsabilidad fiscal que se fallen de aquí en adelante deberá regirse por las normas que regían antes de esta ley, es decir que

Corte tumba cambios del Gobierno a casos fiscales

La Corte Constitucional tumbó 24 artículos del decreto ley 403 de 2020 para reglamentar asuntos de los procesos de responsabilidad fiscal, que expidió el presidente Iván Duque luego que se le otorgaron para ello facultades extraordinarias. El fallo dice que no se reguló lo que debía hacerse, como la asignación básica mensual de la Contraloría y de su planta transitoria, o sobre el control concomitante y preventivo, sino sobre otros asuntos que no tienen conexidad. “Al expedirlos, el Presidente de la República incurrió en una evidente extralimitación en el ejercicio de la competencia legislativa conferida por el constituyente derivado”, dice el fallo.

los sancionados pueden acudir a una demanda.

Los procesos que estén en curso “deberán ser declarados nulos de oficio o a petición de parte, y serán devueltos a la autoridad fiscal que profirió el fallo”. La decisión se tomó al señalar que ese control automático, tal y como se creó, afectaba el derecho al debido proceso de los sancio-

nados. “Tal es el caso de los derechos a formular la demanda, a pedir y controvertir pruebas, a solicitar la suspensión del acto, a presentar alegatos de conclusión y a solicitar la reparación del daño”, dijo la Corte. La decisión se tomó con cinco votos a favor y dos en contra.

justicia@eltiempo.com

Seguros de Vida Suramericana S.A

Hace saber que estando afiliado a Seguros de Vida Suramericana S.A - ARL Sura falleció el día 27 de enero de 2022 el(la) señor(a) NELSON LEAL BARRERA identificado con cédula número 91'152.804 quien venía laborando en LEAL*BARRERA**VICTOR HUGO Las siguientes personas se han presentado a reclamar las Prestaciones Económicas: LUZ MARINA MANTILLA RAMIREZ. En Calidad de CONYUGE del fallecido. Las personas que se crean con mejor o igual derecho para redamar las Prestaciones Económicas de Sobrevivientes deben solicitarla en la siguiente dirección: CR 54 # 68 196 OF 304 teléfono: 356 0234, BARRANQUILLA.